



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 86-2-6-4+
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

04174

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. DIA-CA-86-296 de 86-06-06 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se estableció que la Compañía IMPRESA GUTIERREZ COMPANIA LIMITADA no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías; *

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Imponer, a título personal, al señor ITA LIBIA GUTIERREZ SUAREZ, Administrador de la compañía IMPRESA GUTIERREZ COMPANIA LIMITADA, la multa de DOS MIL 00/100 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— Notificar al señor ITA LIBIA GUTIERREZ SUAREZ en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.— Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.— Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

19 JUN. 1986

* Correspondiente a los años 1984-1985.

Exp. 20132-72

JCE/rce

86-06-10

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
OFICINA DE INSPECCIÓN Y ANÁLISIS

1774
26.09.86

EN / / A Agosto 2 de 1986
SUSCRITO POR E. Echeverría

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑÍA / I. Impeña

CONSIDERANDO
Cartera Compañía Limitada.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN AÑO 1986
HABIENDO SIDO INSPECCIONADO EN AÑO 1986
QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑÍA PARA CONSTANCIA DE LO EXISTENTE
SUSCRIBIDA POR EL SEÑOR E. Echeverría
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA DE INSPECCIÓN Y ANÁLISIS

QUE CERTIFICA
QUE LA COMPAÑÍA
QUE LA COMPAÑÍA
QUE LA COMPAÑÍA

En uso de la facultad conferida

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Imponer a título personal al señor E. Echeverría, Administrador de la Compañía, la multa de \$ 100.000,00 por no haber rendido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución, advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar al señor E. Echeverría, Administrador de la Compañía, en cualquier de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO. - Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme y no se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de la ley.

COMUNIQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 18 de Julio de 1986.

* Corresponsable a los años 1984-1985.
Exp. 20492-72
JCE/ace
86-08-10

DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y ANÁLISIS
E. Echeverría